

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. 11001-31-10-022-2021-00269-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y así mismo el documento allegado como base de las pretensiones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 ibídem, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto, dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de JULIO CÉSAR SALAS TAUTIVA en representación de la menor de edad GABRIELA SALAS FERNÁNDEZ contra MERLYS FERNÁNDEZ CHALA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de ocho millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos veinte pesos (**\$8.268.620,00**) correspondiente a las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO 2017	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Septiembre	\$ 208.180	\$ 208.180
Octubre	\$ 208.180	\$ 208.180
Noviembre	\$ 208.180	\$ 208.180
Diciembre	\$ 208.180	\$ 208.180
sub-total		\$ 832.720

AÑO 2019	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Abril	\$ 223.100	\$ 223.100
Mayo	\$ 223.100	\$ 223.100
Junio	\$ 223.100	\$ 223.100
Julio	\$ 223.100	\$ 223.100
Agosto	\$ 223.100	\$ 223.100
sub-total		\$ 1.115.500

AÑO 2020	CUOTA ALIMENTARIA	DEBE
Enero	\$ 226.700	\$ 226.700

FLB.

Febrero	\$	226.700	\$	226.700
Marzo	\$	226.700	\$	226.700
Abril	\$	226.700	\$	226.700
Mayo	\$	226.700	\$	226.700
Junio	\$	226.700	\$	226.700
Julio	\$	226.700	\$	226.700
Agosto	\$	226.700	\$	226.700
Septiembre	\$	226.700	\$	226.700
Octubre	\$	226.700	\$	226.700
Noviembre	\$	226.700	\$	226.700
Diciembre	\$	226.700	\$	226.700
sub-total			\$	2.720.400

AÑO 2017	VESTUARIO	DEBE
Marzo	\$	300.000
Agosto	\$	300.000
Diciembre	\$	300.000
sub-total		\$ 900.000
AÑO 2018	VESTUARIO	DEBE
Marzo	\$	300.000
Agosto	\$	300.000
Diciembre	\$	300.000
sub-total		\$ 900.000
AÑO 2019	VESTUARIO	DEBE
Marzo	\$	300.000
Agosto	\$	300.000
Diciembre	\$	300.000
sub-total		\$ 900.000
AÑO 2020	VESTUARIO	DEBE
Marzo	\$	300.000
Agosto	\$	300.000
Diciembre	\$	300.000
sub-total		\$ 900.000
Total		\$ 3.600.000

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. 11001-20-33-022 del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito 01, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

3. Se reconoce a la Dra. TICTZI NACTZALI GONZÁLEZ BAQUERO como apoderado del demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized, cursive script.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez